Petropar
ñanemba'e

Dirección Jurídica

NOTA INTERNA

DJU/CL/419/2013

PARA: **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)**

DE: ***DIRECCION JURIDICA***

REF.: **MEMORANDUM UOC/128/2013 (Exp. DJU. 1808)**

S/ REFRENDAR INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION - LCO Nro. 12/13

FECHA: **22-MAYO-2013**

Con relación al Memorándum UOC/128/2013, de fecha 21 de Mayo del 2013, por el cual se remite a consideración el Informe del Comité de Evaluación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nro. 12/13 para la **"ADQUISICION DE SWITCH"**, se tiene que:.-

Se informa que la citada Contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2013, con el número de Orden (ID) 252.279.-

Se informa que, según el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 02 de Abril de 2013, presentaron ofertas las empresas: 1) INFOCENTER S.A.; 2) DATA LAB S.A.; 3) AQUA GROUP S.A. Y; 4) COMTEL S.R.L.-

Se informa que el Comité de Evaluación, fue conformado por Resolución PRE Nro. 302/13 de fecha 12 de Febrero de 2013 por los funcionarios: Pedro Duarte, Avril Paredes y Silvio López.-

El informe de Evaluación tiene fecha 24 de Abril del 2013.-

La Unidad Operativa de Contratación (UOC), por medio de este Memorándum UOC/128/2013, refrenda el informe del Comité de Evaluación de referencia.

"El Comité de Evaluación concluye CANCELAR la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS NRO. 12/13 PARA LA "ADQUISICION DE SWITCH", a fin de mejorar las Especificaciones técnicas de modo a evitar un perjuicio patrimonial a la Convocante de conformidad al Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

De esta forma a la vista de las documentación remitida a consideración, se observa que en su generalidad las etapas del procedimiento previstas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas, por lo que sin entrar a considerar los aspectos técnicos ni económicos de esta contratación, la recomendación

.../// ...

Abog. FÉLIX CHÁVEZ
Jefe del Dpto. de Contratos y Licitaciones
Dirección Jurídica PETROPAR

Dr. DIEGO BERTOLUCCI
Director Jurídico
PETROPAR

Dirección Jurídica

.../// ...

de cancelar la presenta contratación, refrendado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), por el Memorándum UOC/128/2013, puede ser puesta a consideración de la Presidencia para que se expida en este sentido, dictando la Resolución Correspondiente.

ATENTAMENTE

Abog. FÉLIX CHÁVEZ
Jefe del Dpto. de Contratos y Licitaciones
Dirección Jurídica (PETROPAR)

Dr. DIEGO BERTOLUCCI
Director Jurídico
PETROPAR

La MISION DE PETROLEOS PARAGUAYOS Garantizar el suministro de combustibles derivados del petróleo y biocombustibles en el país, mediante la administración racional y eficiente de los recursos humanos, impulsando la innovación y el mejoramiento de la calidad de los productos para contribuir al desarrollo y bienestar de la población

RECIBIDO
EXPTE Nº 1608
Petropar
DIRECCION JURIDICA

Petróleos Paraguayos – PETROPAR
Chile 753 e/ Haedo y Humaitá
Edificio Centro Financiero
Teléfonos: 448.503 - 451.256/8

MEMORANDUM

UOC N° 128/2013

Para	:	Dirección Jurídica.
De	:	Unidad Operativa de Contratación.
Ref.	:	Refrendar Informe del Comité de Evaluación – LCO N° 12/13.
Lugar y Fecha	:	Asunción, 21 de mayo de 2013.

Me dirijo a la Dirección Jurídica, con relación al Artículo 10, inc. 8° del Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, con el objeto de elevar a su consideración el Informe del Comité de Evaluación, integrado por Resolución PRE N° 302/13, de fecha 12 de febrero de 2013, de la Presidencia de PETROPAR, para el estudio y análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/13 PARA LA "ADQUISICIÓN DE SWITCH".**

Según el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 02 de abril de 2013 presentaron ofertas las empresas INFOCENTER S.A., DATA LAB S.A., AQUA GROUP S.A. y COMTEL S.R.L.

Revisado el Acta Informe del Comité de Evaluación, que contiene una reseña del procedimiento de Licitación realizado, el análisis de los documentos legales, las ofertas económicas, financieros y técnicas, y la conclusión y recomendación, se tiene que se han respetado las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios y el Pliego de Bases y Condiciones.

Las ofertas fueron evaluadas siguiendo los criterios de evaluación previstos en la Sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, previsto en del Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia con las disposiciones de la Ley N° 2051/03 y sus Decretos Reglamentarios.

Conforme a lo establecido en la "***Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación. 1. Criterios de Evaluación (IAO 34)***", en la "***Sección VII. Anexos. ANEXO N° I. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA***", en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03, este Comité procedió a la verificación de la documentación presentada por cada oferente y se constató que la empresas **INFOCENTER S.A., AQUA GROUP S.A. y COMTEL S.R.L.**, cumplen con toda la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.

Abog. Carlos Esquivel
Jefe
U.O.C. - PETROPAR

La MISION DE PETROLEOS PARAGUAYOS Garantizar el suministro de combustibles derivados del petróleo y biocombustibles en el país, mediante la administración racional y eficiente de los recursos humanos, impulsando la innovación y el mejoramiento de la calidad de los productos para contribuir al desarrollo y bienestar de la población.

Con respecto a la empresa **DATA LAB S.A.**, la misma no cumple con la garantía de mantenimiento de oferta, debido a que en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"Sección I. Datos de la Licitación (DDL)...c, Preparación de las Ofertas...IAO 20.2 (e)"***, se establece que *"El periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas será de **90 (Noventa) días calendario**, contados desde la fecha de apertura de sobres ofertas"*, sin embargo la empresa **DATA LAB S.A.**, presentó una garantía de mantenimiento de oferta por un plazo de **70 (setenta) días**, razón por la cual este Comité recomienda su descalificación en virtud del **Artículo 58 inciso 3** del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 que expresa: *"La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:...3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como **la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego**, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.*----------

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación."----------

Al mismo tiempo el Comité de Evaluación solicitó a la empresa **AQUA GROUP S.A.** por medio de Nota UOC N° 428/13 y a la empresa **COMTEL S.R.L.**, por medio de Nota UOC N° 427/13, ambas de fecha 17 de abril de 2013, la realización de una prueba de los equipos en la Planta de Villa Elisa para corroborar que los mismo sean compatibles.

La Empresa **AQUA GROUP S.A.**, remitió una Nota según mesa de entrada N° 2586 de fecha 18 de abril de 2013, en donde expresa que "*...en el Pliego de Bases y Condiciones no está mencionado que la Convocante solicitará muestras del producto ofertado*".

La empresa **COMTEL S.R.L.**, remitió copia de los catálogos de los productos según mesa de entrada N° 2560 de fecha 18 de abril de 2013.

Al mismo tiempo, la Convocante comunicó a las empresas **COMTEL S.R.L.** y **AQUA GROUP S.A.**, por medio de las Notas UOC N° 456/2013 y 457/2013 respectivamente

Abog. Carlos Esquivel
Jefe
UOC / PETROPAR

La MISION DE PETROLEOS PARAGUAYOS Garantizar el suministro de combustibles derivados del petróleo y biocombustibles en el país, mediante la administración racional y eficiente de los recursos humanos, impulsando la innovación y el mejoramiento de la calidad de los productos para contribuir al desarrollo y bienestar de la población.

de fecha 19 de abril de 2013 que las Notas UOC Nº 428/13 y 427/13, quedaron sin efecto.

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en la ***"Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación... 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36)... b) Experiencia y Capacidad Técnica"***, que expresa:

"El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia: Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de venta y recepciones finales, de bienes similares a lo propuesto, por montos o volúmenes iguales o superiores al 50% del monto ofertado en la presente contratación de los dos (2) últimos años (2010 y 2011). Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.----------

Observación: *En caso de Consorcios, se considerará la sumatoria de las experiencias de los integrantes del Consorcio, en la provisión de bienes similares, hasta alcanzar el volumen del 50% solicitado".*----------

El Comité de Evaluación procedió a la verificación de los contratos presentados por los oferentes y se pudo comprobar que todas cumplen en este punto, sin embargo se pudo constatar que la Adenda Nº 1 no fue clara con respecto a las modificaciones de las especificaciones técnicas, debido a que en la Sección ***"III. SUMINISTROS REQUERIDOS.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS"*** del Pliego de Bases y Condiciones, establecía especificaciones técnicas con respecto a los siguientes puntos:----------

- Tipo de dispositivo.
- Tipo incluido.
- Puertos.
- Alimentación por Ethernet (PoE).
- Protocolo de direccionamiento.
- Protocolo de Gestión remota.
- Método de autenticación.
- Características.
- Cumplimiento de normas.
- Memoria RAM.
- Memoria Flash.

Abog. Carlos Esquivel
Jefe
U.O.C. - PETROPAR

La MISION DE PETROLEOS PARAGUAYOS Garantizar el suministro de combustibles derivados del petróleo y biocombustibles en el país, mediante la administración racional y eficiente de los recursos humanos, impulsando la innovación y el mejoramiento de la calidad de los productos para contribuir al desarrollo y bienestar de la población.

- Indicadores de estado.
- Interfaces.
- Dispositivo de alimentación.
- Voltaje necesario.
- Características.
- Otros.
- Compatibilidad.
- Documentaciones.

En la Adenda N° 1 se modificaron los 12 (doce) primeros puntos, pero no se hizo mención con respecto a la vigencia de los puntos restantes, creando una confusión en los oferentes, ya que se entendió que solamente los puntos contenidos en la Adenda N° 1 serían los únicos evaluados y no los no citados pero si contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Además los técnicos recomendaron que cualquier reparación que los equipos necesiten, deben realizarse en el lugar donde se encuentran los mismos, debido a que dichos equipos son muy costosos y delicados y un traslado sin los cuidados necesarios podría ocasionar un daño a cualquiera de sus partes.

Otro punto que los Sres. Pedro Duarte y Silvio López recomendaron fue que el Pliego de Bases y Condiciones debe contemplar una prueba de compatibilidad de los productos ofertados por las diferentes empresas, de modo a que los técnicos puedan corroborar que los mismos funcionen y estén listos para la puesta en marcha en caso de ser adjudicados uno de ellos.

Por los motivos expuestos el Comité de Evaluación recomienda cancelar el presente llamado para mejorar las especificaciones técnicas de modo a evitar un perjuicio patrimonial a la Convocante. Esta recomendación se basa en el **Artículo 31 primer párrafo** de la Ley 2051/03 que expresa: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras,* ***o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades****, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

En base al estudio de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación recomienda CANCELAR la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/13 PARA LA "ADQUISICIÓN DE SWITCH"**, a fin de mejorar las

Abog. Carlos Esquivel
Jefe
UOC - PETROPAR

La MISION DE PETROLEOS PARAGUAYOS Garantizar el suministro de combustibles derivados del petróleo y biocombustibles en el país, mediante la administración racional y eficiente de los recursos humanos, impulsando la innovación y el mejoramiento de la calidad de los productos para contribuir al desarrollo y bienestar de la población.

Petróleos Paraguayos – PETROPAR
Chile 753 e/ Haedo y Humaitá
Edificio Centro Financiero
Teléfonos: 448.503 - 451.256/8

especificaciones técnicas de modo a evitar un perjuicio patrimonial a la Convocante, conforme establece el Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

En base a lo expuesto precedentemente, esta Unidad Operativa de Contratación, acompaña la recomendación realizada por el Comité de Evaluación.

La citada contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el N° 252.279.

Se adjuntan: informe del Comité de Evaluación y proyecto de resolución.

Atentamente.

Abog. Carlos Esquivel
Jefe
Unidad Operativa de Contratación

La MISION DE PETROLEOS PARAGUAYOS Garantizar el suministro de combustibles derivados del petróleo y biocombustibles en el país, mediante la administración racional y eficiente de los recursos humanos, impulsando la innovación y el mejoramiento de la calidad de los productos para contribuir al desarrollo y bienestar de la población.